

INFORME SECRETARIAL: Cali, marzo 22 de 2024. A despacho de la señora juez, la presente demanda verbal de restitución de bien mueble arrendado. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



Auto Interlocutorio No. 145 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, marzo veintidos (22) de dos mil veinticuatro (2024)

RAD. 76001-31-03-010-2024-00061-00

Revisada la anterior demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE** propuesta por **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit. No. 890.903.938-8, por medio de apoderada judicial, en contra de **EDUIN BLANDON ARIAS**, identificado con C.C. 93.338.434, observa el Despacho lo siguiente:

Debe determinar la cuantía del proceso en debida forma, de conformidad con lo estipulado en el **artículo 26 numeral sexto (6º)** del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el **numeral 9 del artículo 82** ídem.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso este Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE** propuesta por **BANCOLOMBIA S.A.**, con Nit. No. 890.903.938-8, en contra de **EDUIN BLANDON ARIAS**, identificado con C.C. No. 93.338.434, por las razones anotadas.

2. CONCEDER el término de CINCO (5) DIAS para ser corregida, conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo.

3. RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre del demandante a la abogada **MARIA FERNANDA SILVA MEDINA**, identificada con C.C. No. 31.974.516 y portadora de la T.P. No. 65.09 del C.S.J.

4. NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez décima Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee812436404cb180565ea4133ff296d54e5a9f1b7d4056afd59e7d4c6e3aa0c**

Documento generado en 22/03/2024 02:34:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>